

**JOVENTUT****Ref.: 2024/6/TBA**

/ cdt

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS A LOS MEJORES EXPEDIENTES DE BACHILLERATO Y CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR, AÑO 2024**1. Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado**

En la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Castellbisbal, celebrada el día 29 de marzo de 2021, fueron aprobadas las Bases Reguladoras para el otorgamiento, por parte del Ayuntamiento y a través del Departamento de Juventud, de subvenciones destinadas a financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo:

- El reconocimiento a los mejores expedientes académicos de los alumnos/as estudiantes de Bachillerato y Ciclos formativos de grado medio y superior.

Estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 9 de abril de 2021, haciendo reseña en el DOGC núm. 8389 de fecha 19 de abril de 2021.

2. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2024 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 3.850,00 euros e irá con cargo a las aplicaciones y por las cuantías máximas siguientes:

- 19 3370 489190 subvenciones Juventud

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al citado.

Se concederán nueve becas:

Bachillerato:

- Una beca de 750€ en el expediente con la mejor nota.
- Una beca de 500€ en el expediente con la segunda mejor nota.
- Una beca de 250€ en el expediente con la tercera mejor nota.

Ciclo formativo de grado superior:

- Una beca de 750€ en el expediente con la mejor nota.
- Una beca de 500€ en el expediente con la segunda mejor nota.
- Una beca de 250€ en el expediente con la tercera mejor nota.

Ciclo formativo de grado medio:

- Una beca de 500€ en el expediente con la mejor nota.
- Una beca de 250€ en el expediente con la segunda mejor nota.
- Una beca de 100€ en el expediente con la tercera mejor nota.

Estas cantidades están sujetas a las retenciones fiscales correspondientes.





3. Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

El objeto de estas bases es ordenar el otorgamiento, mediante régimen de concurrencia competitiva, de becas a los mejores expedientes académicos de los alumnos estudiantes de Bachillerato y Ciclos formativos de grado medio y superior, que finalicen el ciclo de estudios durante el curso 2023-2024.

Estas becas tienen por finalidad el reconocimiento oficial a la excelencia, esfuerzo y méritos académicos de los y las estudiantes que han demostrado una buena preparación en sus estudios.

4. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5. Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas que tengan que realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

- Jóvenes estudiantes titulares del carné CBJOVE de Castellbisbal que cursen los estudios de 2º de Bachillerato, o bien el último curso de un Ciclo formativo de grado superior o de un Ciclo formativo de grado medio, en cualquier centro público, concertado o privado, en el período especificado en el punto 3 de esta convocatoria.

Aquellas personas que reúnan los requisitos anteriores tendrán que presentar su solicitud y toda la documentación requerida dentro del plazo establecido en la convocatoria.

Las personas beneficiarias tienen la obligación de facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento de Castellbisbal.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

6. Documentos que deben acompañar a la solicitud

Documentación a aportar relativa a la solicitud:

- a. Formulario de solicitud que se podrá obtener dentro del trámite específico que estará disponible en la Sede Electrónica u Oficina Virtual de trámites del Ayuntamiento de Castellbisbal.
- b. Certificado expedido por el instituto o centro educativo donde está custodiado el expediente académico de la persona solicitante, en el que consten las calificaciones.
- c. DNI del alumno/a.
- d. Carné CBJOVE de Castellbisbal vigente en 2024.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Catalunya.

El formulario de solicitud debe ser debidamente firmado por el solicitante. En caso de menores de edad, la documentación debe estar firmada por el tutor/a o responsable legal del menor.





Otros documentos señalados en el artículo 16 de la Ordenanza General de subvenciones serán solicitados a los beneficiarios propuestos por el jurado y de forma previa a la resolución de concesión.

Las personas beneficiarias tienen la obligación de facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento, el cual podrá solicitar, en caso de duda, que se presenten los documentos originales para cotejarlos con las copias presentadas en la solicitud.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las Bases que la regulan.

En caso de resultar ganador/a, si no ha recibido antes ningún pago del Ayuntamiento de Castellbisbal o ha modificado su número de cuenta corriente, deberá presentar aparte el documento de alta de acreedores/as en el Ayuntamiento de Castellbisbal. Se puede tramitar el alta o modificación de acreedores/as en la dirección:

https://oficinavirtual.castellbisbal.cat/portalCiutada/portal/literal.do?opc_id=10205&pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=2

7. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes, en convocatoria única, empezará el 1 de julio y finalizará el 30 de septiembre de 2024 a las 14:00 horas.

Las personas interesadas formalizarán la petición por medios electrónicos a través del trámite específico de la Sede Electrónica u Oficina Virtual de trámites del Ayuntamiento de Castellbisbal, y opcionalmente por los demás medios que señala el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en el apartado 6 podrá encontrarse en la página web del Ayuntamiento de Castellbisbal, en la siguiente dirección web:

https://www.seu-e.cat/ca/web/castellbisbal/tramits-i-gestions/-/tramits/tramit/16395330?p_auth=djYYCJXC

8. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/la beneficiario/a, a fin de que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

9. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será la unidad de gestión del Departamento de Juventud.

Tal y como prevé el artículo 12.5 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal, la composición del órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión, queda designada de la siguiente forma:

- Presidente/a: concejal/a de Juventud (o persona en quien delegue)
- Vocal: director/a del Institut Castellbisbal (o persona en quien delegue)
- Vocal: técnico/a de Juventud (o persona en quien delegue)





d. Secretario/a: administrativo/a del Departamento de Juventud (con voz pero sin voto).

La resolución del procedimiento para la concesión de las subvenciones se realizará por acuerdo de la mayoría de sus miembros.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

10. Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, resolviéndose en un único acto administrativo.

La resolución de otorgamiento de las ayudas será aprobada por la Junta de Gobierno Local previa propuesta del presidente del órgano competente, y se efectuará como máximo en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con el art. 19 de la Ordenanza.

La falta de resolución en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

11. Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, pudiendo contra ésta interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo con la ponderación indicada:

- Para poder participar será necesario que la nota media sea igual o superior a 8,50.

Las subvenciones se otorgarán a las personas solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos. Será analizado mediante jurado.

Si hubiera más de una persona candidata con la misma calificación, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- En primer lugar: la nota media del curso actual.
- En segundo lugar: la nota media del curso del año anterior.

13. Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a las personas interesadas en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Fechado en Castellbisbal el día de la firma del documento.

Documento firmado electrónicamente por:

Técnico/a de Juventud (Sònia Melús Hernández)

Concejal/a de Juventud (Adscrito/a) (Silvia Fernández Lorca)

